

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA,  
PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

**Qué; El art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador determina **“Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.**

**Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Concejos Municipales.**

**Qué; El art. 240** de la Constitución de la República del Ecuador determina **“Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias, y jurisdicciones territoriales y ejercerán facultades ejecutivas”.**

**Qué; La Ley Orgánica de Régimen Municipal fue derogada totalmente por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** publicado en el suplemento del Registro Oficial 303 del martes 19 de octubre del 2010 desde entonces se encuentra vigente y de aplicación en el territorio del país.

**Qué; El art. 3** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina **“Que el Ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos descentralizados, se regirán por los principios de; Unidad; Solidaridad; Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiaridad; Complementariedad, Equidad Interterritorial; Participación Ciudadana; y Sustentabilidad del Desarrollo”.**

**Qué; El art. 6** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina **“Que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y Financiera propias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescripto por la Constitución y las leyes de la República”.**

**Qué; El art. 28** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que **“cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir a través del ejercicio de sus competencias”.**

**Qué; el art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina **“Que los Gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera”**.

**Qué; el art. 56** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que **“El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”**.

**Qué; el art. 57, literal “a”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina **“Que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio “de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales”**.

**Qué; el art. 489 literal “c”** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como fuente de la obligación Tributaria Municipal las Ordenanzas que dicten las Municipalidades en uso de la facultad conferida por la Ley.

**Qué; el art. 491** del Código IBIDEM determina la capacidad legal que tienen los Gobiernos Autónomos Municipales para crear impuestos municipales como fuente de financiamiento.

**Qué; el art. 492** del Código IBIDEM determina que las Municipalidades reglamentaran por medio de **Ordenanzas** el cobro de sus tributos

**En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.**

## **E X P I D E: la**

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

**ART. 1.-** Esta Ordenanza, como fuente de la obligación Tributaria determina el impuesto a pagar las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el territorio del Cantón y del País, que contrate con el Gobierno Municipal de Santa Rosa.

**ART. 2.-** Las personas naturales y jurídicas, que celebren contratos con el Gobierno Municipal de Santa Rosa, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de Consultoría, pagarán un impuesto del uno por ciento sobre la cuantía total del contrato.

**ART. 3.-** Se determina expresamente que los contratos cuya cuantía sean de dos mil dólares hasta cinco millones de dólares pagarán el valor determinado en la cláusula inmediata anterior, superado el monto de cinco millones, se cobrara la fracción básica de \$ 50.000,00 y por el excedente se cobrara el 0,50%

FRACCION BASICA		IMP. SOBRE LA FRACCION BASICA	IMP.SOBRE LA FRACCION EXCEDENTE
DESDE	HASTA		
2.000	5.000.000		1 %
5.000.000	A MAS	\$ 50.000.00	0.50%

**ART. 4.-** Los contratos cuyas cuantías sean inferiores a dos mil dólares, quedan liberados del pago.

**ART. 5.-** El comprobante de pago del tributo, emitido por Tesorería del Gobierno Municipal será el que habilite al contratista para la suscripción del respectivo contrato.

**ART. 6.-** Para la determinación y pago de la obligación tributaria, se acompañará copia autentica de la Resolución de Adjudicación, y tratándose de contratos de ínfima cuantía o de dos mil dólares documento similar emitido por la máxima autoridad, en el que conste su valor o cuantía, realizado el pago se dejará copia del mismo en el contrato.

**ART. 7.-** Estas exentos del pago de este impuesto

- a) El Estado y sus Instituciones;
- b) Los Gobiernos Autónomos descentralizados Provincial y Municipal ;
- c) La Entidades de Derecho Público, y entidades de Derecho Privado que presten o brinden servicios Públicos, entre otros de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Código Tributario.

**PUBLICACIÓN.-** Por su carácter de Tributaria, publíquese esta Ordenanza en la Estafeta página Web del Gobierno Municipal, y además se promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial, conforme lo determinado en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**DEROGATORIA.-** Quedan derogadas todas las Ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-**

Los valores a recaudarse, determinados en esta Ordenanza servirán exclusivamente para financiar y concientizar con los ciudadanos del Cantón, mediante la difusión en los distintos medios de comunicación social de los proyectos y obras que el Gobierno Municipal realice.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

Ab. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Lcda. Lida Loayza de Vallejo  
**SECRETARIA DEL GAD-M, (E)**

---

Lcda. Lida Loayza de Vallejo, **SECRETARIA GENERAL (encargada) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA.**

**CERTIFICO:**

Que el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**, en las sesiones ordinarias del diez (10) y dieciséis (16) de enero del dos mil quince, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

**SECRETARIA:** Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

Santa Rosa, a 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**, a través de su publicación en el Registro Oficial, y en las estafetas del GAD- Municipal.

Santa Rosa, 19 de enero del 2015.

Ab. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**

---

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web del GAD- Municipal, de la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE**

**CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**, el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. LO CERTIFICO.-

Santa Rosa, a 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

Lcda. Lida Loayza de Vallejo, SECRETARIA GENERAL, DEL GAD- MUNICIPAL DE SANTA ROSA, encargada.- Siento razón que la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL PAGO DEL UNO POR CIENTO SOBRE LA CUANTÍA TOTAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA Y LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**, fue publicada durante los días 21, 22 y 23 de enero del 2015, en las estafetas municipales ubicadas en el hall del Palacio Municipal.- LO CERTIFICO.

Santa Rosa, a 23 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**